



"2025. En cada decisión, justicia con rostro humano, en cada acción, fortaleza institucional "

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 7/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

1. GNM MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)
2. ROBERTO MAURY CAMPERO (Demandado)
3. ROBERTO MAURY CERVERA (Demandado)
4. ISMAEL RAMIREZ HERNANDEZ (Demandado)
5. MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA (Demandado)
6. EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANO (Demandado)
7. MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. XAVIER SALVADOR ESCOBAR MEDINA, EN CONTRA DE MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., CC. LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO, ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, COMO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEMANDADA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEBADUA, COMO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS COMO APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el siete de marzo de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN
CAMPECHE A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----**

Asunto: Con el estado que guardan los autos, se desprende el acta mínima de audiencia preliminar de fecha diez de enero del dos mil veinticinco, en el cual se ordenó la regularización, en razón que al realizar una revisión minuciosa de los presentes autos se observa que, mediante acuerdo de fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a los demandados a través de los estrados; no obstante, se desprende de autos que si bien es cierto, en la cédula de notificación de estrados se encuentra plasmado el nombre del demandado físico ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, sin embargo en el sello de estrados no se encuentra el nombre de dicho demandado; así como de igual forma, se desprende las inconsistencias en fojas 249, 265 y 272 que corresponden a la cédula de notificación y los sellos de estrados; de igual forma, se desprende de autos que no se le notificó de la vista para réplica del actor en el acuerdo de fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro. De igual forma, no se ordenó notificar a la demandada **MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.** en el sistema de Gestión Laboral. Sin embargo en la cédula

de estrados si aparece dicha demandada; pero no se ordenó dicha notificación, por ende, no se encuentra debidamente notificada. **En consecuencia, SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos con el acta de audiencia preliminar de fecha diez de enero del dos mil veinticinco para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que, a su vez, podría trascender en el resultado de la sentencia.

TERCERO: Dado lo señalado en la audiencia en comento, esta autoridad ordena la regularización del presente procedimiento y por ende, se turnen los presentes autos a la **fase escrita**, debido a las irregularidades o inconsistencias que presenta, a razón de que no se encuentra ordenado en autos la notificación de la demandada **MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**; así como la omisión del asentamiento del sello de estrados del C. **ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, a pesar de que obre en la cédula de notificación de estrados del mismo; así como la también la omisión de la notificación de la vista para la réplica del actor y demás inconsistencias que obran a fojas 249, 265 y 272 del presente expediente.

En consecuencia, en términos del numeral 686 segundo párrafo, de la Ley Federal del trabajo, se ordena la regularización del presente procedimiento de acuerdo a lo citado con anterioridad y se subsane dichas correcciones e irregularidades dentro del procedimiento, sin que ello implique que se puedan revocar sus propias resoluciones, esto es, para evitar dilaciones procesales; lo anterior, para efectos de no vulnerar el derecho de tutela judicial efectiva, así como justicia pronta y expedita, contemplado en los artículos 14, 17 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la convención Americana sobre los Derechos Humanos.

CUARTO: Por último, se ordena al Fedatario Adscrito de este Juzgado, notifique a las partes demandadas **GMN MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. y los CC. ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS, por ESTRADOS**, el acta de audiencia preliminar de fecha diez de enero del dos mil veinticinco y el presente proveído, lo anterior de conformidad con el numeral 745 bis de la Ley Federal del Trabajo

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen,

Asimismo se notifica el acta de audiencia preliminar de fecha diez de enero de dos mil veinticinco.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 07/22-2023/JL-II.

ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las diez horas con **cuatro** minutos del día de hoy **diez de enero del 2025**. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que comparecen:

- Apoderado Jurídico de la parte actora:
Licdo. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia.

No comparece:

- C. Xavier Salvador Escobar Medina, parte actora.
- Ni persona alguna en representación de las demandadas **MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**; **GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**; **LOS CC. ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS.**

Tomando y aceptando la protesta de Ley el

compareciente, apercibido en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza apertura la audiencia.
- La Secretaria Instructora Interina en el uso de la voz señala que, se hace de conocimiento que, de la revisión de los presentes autos se observa que mediante acuerdo de fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a los demandados a través de los estrados. Por lo que, en los estrados si bien en la cédula de notificación se encuentra plasmado el nombre del demandado físico ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, sin embargo en el sello de estrados no se encuentra el nombre de dicho demandado. De igual modo, no se encuentra legible el nombre de dicho demandado antes mencionado habiendo inconsistencias en los sellos que se aprecian en las fojas 249, 265 y 272 que corresponden en lo que es la cédula de notificación y los sellos de estrados. Asimismo, no se le notifico de la vista para réplica del actor en el acuerdo de fecha 25 de enero del 2024. Por otro lado, no se ordenó notificar a la demandada Marítima Internacional S.A. de C.V., en el Sistema de Gestión Laboral. Sin embargo, en la cédula de estrados si aparece el nombre de la demandada Marítima Internacional S.A. de C.V., sin embargo, dentro de los presentes autos no se ordenó su notificación, por lo tanto no se encuentra debidamente notificada de esta audiencia.
- *La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, vista la certificación realizada por la secretaria de instrucción con la cual da cuenta de las irregularidades presentadas en las notificaciones ordenadas a las partes demandadas, la cual hace constar que hay irregularidades así como la falta de notificación de una de las demandadas, por lo anterior y con fundamento en los artículos 686 y 873-K de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad ordena que los autos consistente en el expediente 7/22-2023/JL-II, sean devueltos a la **fase escrita, para realizar la corrección y subsanar las irregularidades antes mencionadas**, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones, lo anterior para evitar dilaciones procesales que puedan retrasar el procedimiento a futuro, de acuerdo también con lo que dispone el artículo 848 de la Ley de la Materia.*
- El Apoderado legal de la parte actora, indica que no tiene nada que manifestar.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparecen:

- Apoderado Jurídico de la parte actora:

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>Licdo. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • • No comparece: • C. Xavier Salvador Escobar Medina, parte actora. • Ni persona alguna en representación de las demandadas MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; LOS CC. ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS. |
| <p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.</p> | <p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 10 de Enero de 2025, siendo las diez horas con once minutos (10:11 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número ID 2025-01-10 09.57 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Secretaria Instructora Interina: Licenciada. Elizabeth Pérez Urrieta.</p> <p>Auxiliar de Audio y Video: T.I Sahori del Carmen Montejo Acosta.</p> |

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2025, Y DEL ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR